



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 2 3 0 1 6 9 3 8 6 *

Medellín, 26/04/2022

CONSECUTIVO INTERNO No. 981 DE 2022 SOLICITUD N° 202210086296 DEL 07 DE MARZO DE 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica”

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, modificada por la Resolución 1149 de 2021, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: *“Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.”

Así mismo plantea que para individualizar los servicios públicos, los municipios deben disponer de nomenclatura alfa numérica precisa, “Artículo 32, numeral sexto: *“...Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios...”* mediante la adopción del Plan de Ordenamiento territorial y en concordancia con el Decreto 1965 de 2007, *“Por medio del cual se delega la asignación, cambio y certificación sobre nomenclatura en el municipio de Medellín y otras funciones”*, el cual establece en su Artículo 1°, *Delegar a la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, la asignación de nomenclatura alfanumérica, vial y predial, a toda construcción, sea aislada o que haga parte de alguna edificación, o lote resultante de un proceso constructivo, que por razón de su uso constituya una destinación independiente de las demás; así mismo, el cambio y certificaciones sobre nomenclatura*

Los resultados del estudio técnico ordenado por el artículo 101 de la ley 142 de 1994, tendientes a determinar la estratificación de la zona urbana del Municipio fueron adoptados junto con la metodología TIPO 1, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación mediante el Decreto Municipal 787 de 1996.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Es un deber permanente de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1170 de 2015, el cual prescribe que la Actualización de la Estratificación *“Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (...)c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos...”*

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones: *“Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.”* Numeral 5 *“Gestionar la asignación, certificación y cambios de nomenclatura oficial en el Municipio de Medellín”.*

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, *“Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación.”*

A todos los inmuebles residenciales ubicados al interior de un Régimen de Propiedad Horizontal debe asignárseles el mismo estrato socioeconómico.

La señora BLANCA DOLLY CASTAÑEDA MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.302.094, solicita ante la Administración Municipal mediante radicado 202210086296 del 07 de marzo de 2022, en calidad de autorizada del predio ubicado en la dirección CR 54 B # 79 - 75 INT 212, “Revisión de estrato, para el ID predio No. 800021122” para lo cual adjunta a la petición:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora BLANCA DOLLY CASTAÑEDA MEJIA.
- Copia del Impuesto Predial Unificado.
- Copia de los Servicios Públicos Domiciliarios contrato No. 1468629

En concordancia con la metodología Tipo 1 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; se verificó que la vivienda tiene las siguientes características predominantes:

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Sector – Sección - Manzana		0405-04-24
Zona de Estratificación		46
Vivienda entrada principal	1. Si 2. No	1
Vías de Acceso	1. Sendero o camino 2. Peatonal 3. Vehicular en tierra 4. Vehicular con recebo 5. Cemento, asfalto	5



Alcaldía de Medellín

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Foco	1. Si 2. No	2
Anden	1. Sin anden 2. Sin zona verde 3. Con zona verde	2
Antejardín	1. Sin antejardín 2. Pequeño 3. Mediano 4. Grande	1
Garaje	1. Sin garaje ni parqueadero 2. Cubierto con otro fin 3. Con parqueadero o zona de parqueo 4. Con adición de vivienda. 5. Sencillo original 6. Doble o sótano	1
Fachada	1. Guadua 2. Sin cubrir 3. Revocada y sin pintar 4. Revocada y pintada 5. Con enchape	4
Material puerta principal	1. Tabla, guadua, zinc, tela 2. Madera pulida, metal, armazón hierro 3. Madera fina, vidrio	2

En observancia del resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5 se deberá asignar el Estrato Socioeconómico y cambios de Nomenclatura a los predios objeto de solicitud así:

CODIGO DE UBICACION	MATRÍCULA / ID PREDIO	NOMENCLATURA ACTUAL	TIPO DE NM	ESTRATO
04050220066	800016047	CARRERA 54B # 79 -75 (0112)	P	2
04050220066	800021122	CARRERA 54B # 79 -75 (0212)	P	2
04050220066	800017890	CARRERA 54B # 79 -75 (0312)	P	2
04050220066	800021123	CARRERA 54B # 79 -75 (0412)	P	2

TIPO DE NM (TIPO DE NOMENCLATURA); P= PRINCIPAL

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.





Alcaldía de Medellín

De acuerdo a lo anterior, se procede a asignar, el Estrato Socioeconómico **DOS (2)** para las matrículas inscritas en el Código de Ubicación 0405022-0066.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar el Estrato Socioeconómico **DOS (2)** y así mismo adoptar la Homologación de la nomenclatura CARRERA 54B # 79 -75 (0112), CARRERA 54B # 79 -75 (0212), CARRERA 54B # 79 -75 (0312), CARRERA 54B # 79 -75 (0412) a los predios identificados con los ID predios N° 800021122, 800016047, 800017890, 800021123 a partir de la fecha de expedición del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión, se podrá interponer el Recurso de Apelación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 6 de la ley 732 de 2002, del cual podrá hacer uso dentro de los **diez (10)** días hábiles siguientes a la notificación de esta, mediante escrito radicado en el Centro de Atención a la Ciudadanía, Taquillas de Nomenclatura y Estratificación, del Centro Administrativo Municipal - C.A.M, localizado en la Calle 44 N° 52 – 165, Sótano.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Consecutivo Interno No. 981 de 2022

Proyectó: Biny J. Ospina Torres Técnico -Subsecretaría de Catastro Operador: Grupo TX S.A.S Contrato: 4600094006 de 2022	Revisó: Daniela Soto Blandon Revisor -Subsecretaría de Catastro Operador: Grupo TX S.A.S Contrato: 4600094006 de 2022	Revisó: Dennis Catalina Gómez Abogada Contratista Subsecretaría de Catastro Operador: Grupo TX S.A.S Contrato: 4600094006 de 2022	Aprobó: Isabel C. Restrepo Alzate Líder de Proyecto Subsecretaría de Catastro
--	---	---	---



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO N°981 DE 2022 RADICADO N° 20221008629 DE 2022 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula	Nombre	Documento	Dirección	En calidad de
800021122	BLANCA DOLLY CASTAÑEDA MEJIA	32.302.094	CARRERA 54B # 79 -75 (0212)	PROPIETARIA
800017890	INGRID ELIANA QUINTERO CASTAÑEDA	43.222.414	CARRERA 49 # 100 -1 (0202)	PROPIETARIA
800016047	ALBERTO BOLIVAR CASTAÑEDA	15.509.907	CARRERA 54B # 79 -75 (0112)	PROPIETARIO

Secretaría de Gestión y Control Territorial

NOTIFICAR A

Señora
BLANCA DOLLY CASTAÑEDA MEJIA
Dirección: CR 54B # 79 -75 INT 212
Teléfono: 311 322 87 92
Medellín



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

